	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN POR AVISO	

COMUNICACIÓN POR AVISO No 10 de 2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 “*Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*” y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** el oficio radicado bajo el No. **20243050007701** fecha **15 de febrero de 2023** dirigida al Sr.(a) **ANÓNIMO(A)**, en respuesta al requerimiento radicado con el No. **20235110113452** de fecha **18 de diciembre de 2023**, el cual se anexa en **3** folios.

Constancia de fijación: Hoy **02 de abril del 2024**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Nombre completo y firma de quien fija: **Zaira Sofía Zambrano Gómez**

Sofía Zambrano

Constancia de desfijación: Hoy , siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2 91, advirtiéndole que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Nombre completo y firma de quien desfija:



Radicado: **20243050007701**

Fecha: 15-02-2024

Pág. 1 de 3

Bogotá, DC

Señor(a)
ANÓNIMO(A)
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de control urbanístico para el inmueble localizado en la **Carrera 6 No 8 - 21**, que se encuentra dentro de la delimitación del Plan Especial de manejo y protección del Centro Histórico de Bogotá – PEMP CH.

Radicado IDPC: 20235110113452 del 18 de diciembre de 2023.
SDQS: 5623362023

Respetado(a) señor(a) Anónimo(a):

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió su comunicación mediante la cual solicita un control urbanístico por la publicidad exterior visual y contaminación auditiva ocasionada por los locales que conforman el predio ubicado en la **KR 6 8 21**.

El inmueble ubicado en la **KR 6 8 21**, identificado con CHIP: **AAA0030MPEA**, y código catastral: **31062211**, perteneciente a la localidad de La Candelaria, barrio Centro Administrativo; forma parte del Centro Histórico de la ciudad de Bogotá D.C y se encuentra reglamentado para su intervención por la Resolución No. 088 del 6 de abril de 2021 *"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional"*, modificada por la Resolución 092 del 24 de febrero de 2023, expedidas por el Ministerio de Cultura, y están localizados en el área afectada definida por el PEMP-CHB que les asignó el **nivel de intervención N2, Conservación del tipo arquitectónico**.

Con anterioridad a la expedición de la Resolución 088 de 2021, les fue asignado por el Decreto Distrital 678 de 1994 *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990 y se asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico y a su sector sur del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, el Tratamiento Especial de Conservación Arquitectónica, **Categoría B (Conservación arquitectónica)**, según lo dispuesto en su plano anexo No. 2.



Radicado: 20243050007701

Fecha: 15-02-2024

Pág. 2 de 3

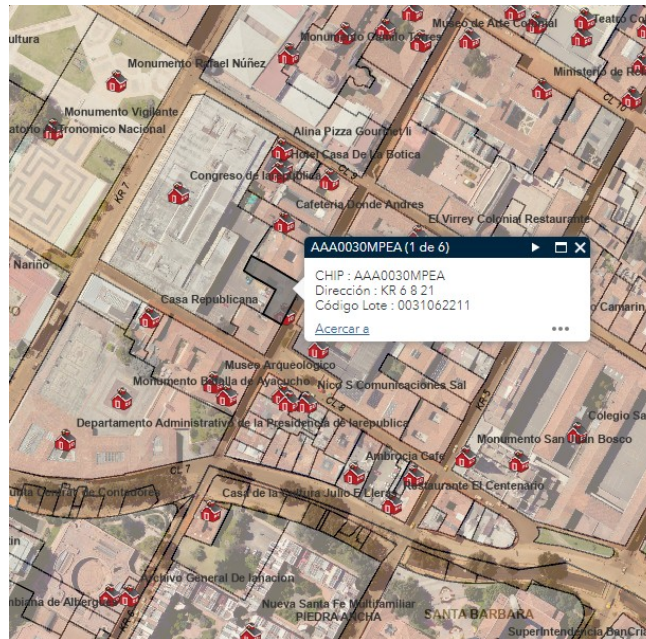


Imagen 1: Localización general predio ubicado en la KR 6 8 21

Fuente: <https://sinupot.sdp.gov.co/visor>

Por lo anterior, toda intervención que se realice en cualquiera de estos inmuebles deberá contar con concepto técnico favorable y/o resolución de aprobación de intervención emitida por este Instituto, previa solicitud del propietario o responsable del inmueble, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que, como resultado de la intervención conceptuada, se requiera la obtención de licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerequisite para adelantar dicho trámite en cualquiera de las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C.

En este marco, se realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de la entidad, encontrando que a la fecha **no** se ha presentado ante esta entidad ninguna solicitud de autorización de instalación de publicidad exterior visual para el inmueble del asunto.

Por lo anterior, esta entidad procede a remitir su petición a la Secretaría Distrital de Ambiente, para que conforme las facultades y competencias legales asignadas a dicha entidad, adelante las medidas correspondientes respecto al control de la publicidad exterior visual y la contaminación auditiva generada por los locales comerciales del inmueble ubicado en la **KR 6 8 21** y se dé respuesta a los peticionarios directamente con copia a este Instituto sobre las acciones que se realicen.

Finalmente es importante recordarle que el IDPC **no** adelanta actuaciones administrativas sancionatorias por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística y tampoco por faltas contrarias al patrimonio cultural en los términos de la Ley 397 de 1997; competencia que sí está asignada a las alcaldías locales, inspecciones de policía y a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), según la normativa vigente y respecto del momento de



Radicado: **20243050007701**

Fecha: 15-02-2024


Pág. 3 de 3

ocurrencia de las intervenciones que se investigan.

Ante cualquier inquietud adicional, usted puede recibir asesoría técnica especializada por parte del IDPC, la cual se prestará los martes de 8:00 am a 5:00 pm, de manera presencial en la sede Palomar del Príncipe ubicada en la Calle 12B No. 2-96 o de manera virtual, mediante la plataforma Google meet. Para cualquiera de las dos modalidades debe agendar una cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o comunicándose a los teléfonos 601-3550800 ext. 5020 o 3158695159.

Si desea presentar una solicitud ante este Instituto puede hacerlo de forma virtual, enviando la información correspondiente al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co o de manera presencial en la oficina de correspondencia de la entidad, ubicada en la Sede Casa Pardo, Calle 12B No. 2-91 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua.

Cordialmente,

Documento 20243050007701 firmado electrónicamente por:	
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 25-03-2024 15:08:36
Proyectó:	LIZETH LÓPEZ BARRERA - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
 519bbf95ce3d61a53498b21073c1078ac81790c6018425dd71038398cbb83b51 Codigo de Verificación CV: 9293c	